



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Sucre, 11 de diciembre de 2024.
C.M. Min. Com. No. 127/24

Doctor.
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Despacho Edil. -



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de diciembre de 2024, se desarrolla la Petición de Informe Oral No. 146/24 con Carácter de Urgencia, haciéndose presente a la misma la Dra. María Isabel Garrón Yucra, Directora Municipal de Salud, luego de su análisis y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre ha determinado Resolver como **OBSERVADO**, la Petición de Informe Oral No. 146/24 con Carácter de Urgencia, disponiendo se emita Minuta de Comunicación, decisión asumida en sujeción al art. 17 numeral 10) de la Ley Municipal Autonómica No. 434/24, Ley Modificatoria a la Ley No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que se **REQUIERE** a su Autoridad y las instancias que correspondan responder a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN**, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 127/24

Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, a través de las instancias correspondientes y en coordinación con otras instituciones, así como con la Dirección Municipal de Salud, de conformidad al art. 38, parágrafo V), Numeral 2) de la Ley Municipal Autonómica No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre lo siguiente:

1.- En el marco de sus competencias, se materialicen todas las gestiones para REALIZAR LAS AVERIGUACIONES E INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA ENCONTRAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL, de funcionarios del Hospital San Pedro Claver que hubieran incurrido en conductas relacionadas a la mala praxis médica, procedimientos y protocolos de atención deficientes, cobros indebidos, mala atención y trato negligente a pacientes del referido hospital, emergentes de las denuncias realizadas por familiares de la PACIENTE FALLECIDA DE SEXO FEMENINO DE 46 AÑOS. Debiendo realizarse TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DICHO FIN.

2.- Dar prioridad al proceso de investigación señalado en el numeral 1 de la presente Minuta, toda vez de que existen menores de edad que han quedado en la orfandad.

3.- A través de las instancias correspondientes y la Dirección del Hospital San Pedro Claver, realicen proactivamente todas las acciones necesarias para:

- Evitar la reincidencia de estos hechos denunciados y que terminaron en el desafortunado deceso de una paciente.
- Optimizar el protocolo de atención a pacientes que acuden a este nosocomio para dar un trato humanitario y digno a todo ciudadano que acuda a ser atendido.
- Garantizar el acceso a la salud a toda persona que acuda a este centro de salud.



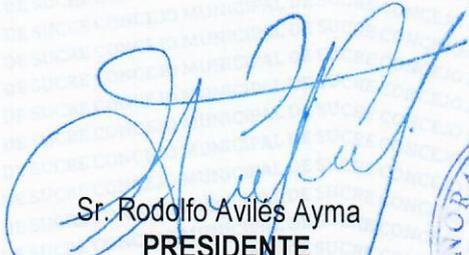
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

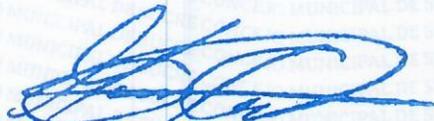


4.- Proyectar una adecuada Gestión en salud, socializar a todo el personal del Hospital San Pedro Claver sobre la normativa en salud y normativa de responsabilidad en la función pública para un correcto y cabal conocimiento de sus funciones como servidores públicos en el sector salud.

Sin otro particular, saludamos a Usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

